



El Difícil, Julio diez (10) de dos mil veinte (2.020)

REF.: 2.020-00015, EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTIA de BANCOLOMBIA S.A, mediante abogado DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO contra OMAR ENRIQUE CUELLO MAESTRE.

La doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, con c.c. 52'008.552 , T.P. 101.541, del C.S.J, actuando como Endosatario al cobro judicial de MAURICIO BOTERO WOLFF, Representante Legal, de la Demandante de BANCOLOMBIA S.A., demanda en EJECUCION SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, Contra OMAR ENRIQUE CUELLO MAESTRE para el pago de obligación dineraria que está contenida en Pagares, resulta a cargo de la Parte Ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada,.

Aprecia el Despacho de este Juzgado que el 20 de febrero de 2.020, se inadmitió la presente demanda, y, la parte Ejecutante, dentro del término establecido por la Ley, subsanó, pero no le da la denominación correcta a la Demanda, porque lo que el Despacho apoyado en el artículo 90 del C.G.P. le da la vía procesal adecuada en el caso que nos ocupa EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS. Por Secretaría háganse las correcciones del caso.

En virtud de reunir todos y cada uno de los requisitos de Ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- Líbrese Mandamiento de pago Ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., Representada legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF, contra OMAR ENRIQUE CUELLO MAESTRE, mayor de edad, con domicilio en Ariguani Magdalena por las siguientes sumas y conceptos:

- 1.1. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'594.903.00), correspondiente a saldo de capital insoluto de la Obligación contenida en Pagaré N° 5130083598 más los intereses contenidos en el Título valor, siempre y cuando no excedan los legalmente constituidos, desde que la deuda se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago.*
- 1.2. Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$*



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

2'926.124.00), correspondientes a capital contenido en Pagaré fechado 27 de abril de 2.016, mas los intereses pactados desde la exigibilidad hasta el pago total.

- 1.3. Por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15'914.388.00)**, correspondiente a **SALDO DE CAPITAL INSOLUTO**, contenido en Pagaré 5130084399, más los intereses pactados en el título valor siempre y cuando no excedan los legales, gastos y costas procesales que se generen.

2º.- Notifíquese a la parte ejecutada este Mandamiento de pago al tenor del artículo 505 del C. de P. Civil, modificado por el art. 48 de la Ley 794 de 2.003, córrasele traslado de la Demanda, con término de cinco (05) días para pago voluntario, y 10 para ejercer su derecho a defensa. Previa advertencia al Ejecutante que si no se Notifica dentro de los 30 días siguientes se le dará aplicación a lo señalado en el artículo 346 Reformado por el artículo 10. de la Ley 1194 de 2.008..

*3º.- Se tiene a la doctora **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, como apoderada judicial de **MAURICIO BOTERO WOLFF**, Representante General de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos, y, con los fines contenidos en el escrito poder.*

*4º.- Se accede a la petición de la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, y, al efecto se **ADMITE LA AUTORIZACION** para revisar demanda, retirar demanda, desglose y retiro de oficios a: **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, CAROLINA ANGELICA DIAZ ROJAS, JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY, LUIS ALFREDO OTERO DIAZ, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, DANIEL EDARDO DIAZ MUÑOZ, CLARETH JOSEFINA MOGUEA MENDOZA, ISDITH HERRERA VILLADIEGO, Y como dependientes jurídicos a: HERWIS GIL CORREA, LUIS CARLOS MEJIA ARDILA, NELCY OBRIAN GUERRERO, JORGE MARIO RUIZ MORENO, KALLIANA PATRICIA MONTES RAMIREZ, DIANA CAROLINA SOCARRAS**, con facultades para revisar demanda, retirar, desgloses y retiro de oficios en el proceso de la Referencia.*

NOTIFIQUESE, y CUMPLASE



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.